



DECRETO N° 16 MAYO 2013

TEMUCO, 199

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud para Aumentar Cobertura de Vacunación Antinfluenza año 2013, suscrito el 17.04.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

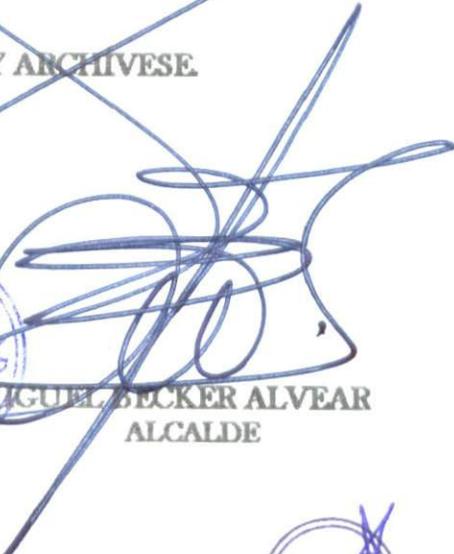
**DECRETO:**

1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud para Aumentar Cobertura de Vacunación Antinfluenza año 2013, suscrito el 17.04.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 CVF/MSR/ EAP/CFV/clp.

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





**REF.:** Aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, para Mejorar Coberturas de Vacunación Antinfluenza año 2013 con Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2150**

**TEMUCO, 08 MAY 2013**

**MABSCH/FPH/CPC**

**VISTOS ;** estos antecedentes :

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud.
- 3.- Ord. N° S5/479 de fecha 26 de febrero de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía que informa sobre estrategia de Inmunización contra Influenza 2013 y contra Enfermedades Neumococicas en el adulto de 65 años.
- 4.- Memorándum B44 N° 29 de fecha 15 de febrero de 2013 del Jefe del Depto. de Finanzas y Presupuesto (s) al Jefe del Departamento Inmunizaciones de la Subsecretaría de Salud Pública.
- 5.- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 26 de abril de 2013 emitido por el Jefe del Depto. de Finanzas del Servicio para el Programa y estrategias señalados.
- 6.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud para mejorar Coberturas de Vacunación Antinfluenza, suscrito con fecha 17 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que el Ministerio de Salud ha implementado para el año 2013 la estrategia de inmunización contra influenza y contra enfermedades neumocócicas en el adulto de 65 años de edad. La vacunación se inició el 18 de marzo de 2013 y se extenderá por 4 meses o hasta cumplir al menos el 90% de cobertura en la población objetivo.
- 3.- Que se han destinado por el Ministerio recursos específicos para la estrategia señalada.

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1.-APRUÉBASE,** el Convenio de Apoyo a la Gestión a

Nivel Local en Atención Primaria de Salud para mejorar Coberturas de Vacunación Antinfluenza, suscrito con fecha 17 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 17 de abril de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en A. Prat N° 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- **Aumento de coberturas de la vacunación antinfluenza de la comuna logrando un 95 % en los grupos de riesgo priorizados**

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Mejora cobertura de la vacunación antinfluenza Estacional a población general , embarazadas y a escolares de mayor riesgo de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente cláusula

**CUARTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 3.200.000.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en 2 cuotas de 90% y 10 % respectivamente. La primera** una vez tramitada la resolución respectiva y la segunda posterior a los 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial.

**DECIMA PRIMERA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schultmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2013.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$3.200.000** en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**4.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N°688/ 07.05.2013

**Distribución:**

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL  
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA

-----  
DRA MARISCH EPHE MPN AIB CPC

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA AUMENTAR COBERTURA DE VACUNACION  
ANTINFLUENZA AÑO 2013**

En Temuco a 17 de abril de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en A. Prat N° 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:



- **Aumento de coberturas de la vacunación antinfluenza de la comuna logrando un 95 % en los grupos de riesgo priorizados**

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Mejora cobertura de la vacunación antinfluenza Estacional a población general, embarazadas y a escolares de mayor riesgo de acuerdo a indicaciones entregadas por el MINSAL

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente cláusula

**CUARTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 3.200.000.-**

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en 2 cuotas de 90% y 10 % respectivamente. La primera** una vez tramitada la resolución respectiva y la segunda posterior a los 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEXTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial.

**DECIMA PRIMERA:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte,



la personería de **María Angélica Barria Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2013.

**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

